

CONSTANCIA: Manizales, 21 de septiembre de 2023. A despacho en la fecha con memorial y anexos, subsanando la solicitud, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00605-00

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: LEONARDO PUERTA

I. OBJETO

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., representado legalmente por el señor Álvaro Montero Agón, en contra de LEONARDO PUERTA.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CREVROLET

LÍNEA: AVEO

MODELO: 2012

COLOR: GRIS GALAPAGO

PLACA: QGB281

III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libere la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de crédito para la adquisición de un vehículo, suscrito por el aquí demandado LEONARDO PUERTA.
- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, el cual fue remitido garante.

Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en el domicilio del deudor, siendo el mismo la ciudad de Manizales, se Comisionará para tal fin a la Secretaría de movilidad de esta ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad DAVIVIENDA S.A. del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de DAVIVIENDA S.A., representada legalmente por Álvaro Montero Agón, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia del señor LEONARDO PUERTA. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos Captul a nivel nacional, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CREVROLET

LÍNEA: AVEO

MODELO: 2012

COLOR: GRIS GALAPAGO

PLACA: QGB281

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de movilidad de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos

pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad DAVIVIENDA S.A., o a quien éste designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad BANCO DAVIVIEDA S.A., o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d832f818854709e8ddc86f00869e988c1a131a0613986a7151d0121ef03faa**

Documento generado en 22/09/2023 02:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>